

12 JUN 2025

Tómese a la Comisión (es) de:
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
y Juventud, e
HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

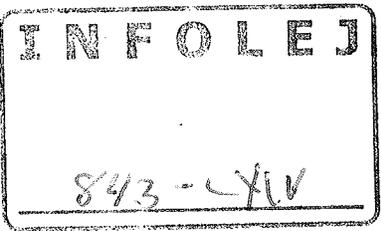
PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Presente.

El que suscribe, **Julio César Hurtado Luna**, diputado integrante de la **LXIV Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **Iniciativa de Ley que expide la Ley para el Fomento de la Cultura de Donación Altruista de Sangre del Estado de Jalisco**, de acuerdo a la siguiente:

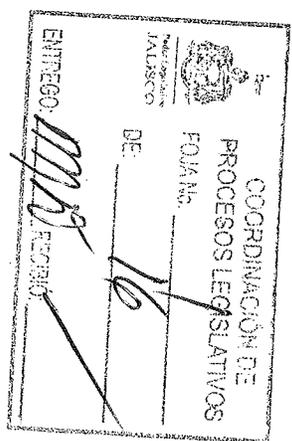


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, señalan que: "El riesgo de transmisión de infecciones graves (como las causadas por el VIH y los virus de la hepatitis) debido al uso de sangre no segura y a la escasez crónica de sangre ha hecho que el mundo entero repare en la importancia de la disponibilidad y la seguridad de la sangre. Con el fin de garantizar el acceso universal a sangre y hemoderivados seguros, la OMS ha promovido iniciativas destinadas a mejorar la disponibilidad y la seguridad de la sangre.¹

Dichos organismos internacionales, presentan los datos claves en relación a la donación de sangre a nivel mundial y su impacto en la sociedad:

- 1792



¹ <https://www.paho.org/es/temas/sangre>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- El 42% de los 117,4 millones de unidades de sangre que se extraen en el mundo se donan en los países de altos ingresos, donde vive el 16% de la población del planeta.
- En los países de ingresos bajos, el 52% de las transfusiones de sangre se realizan a los niños menores de 5 años, mientras que en los países de ingresos altos los pacientes más transfundidos son los mayores de 65 años, con un 75% del total.
- La tasa de donación de sangre por cada 1000 personas es de 32,6 en los países de ingresos altos, 15,1 en los de ingresos medios altos, 8,1 en los de ingresos medios bajos y 4,4 en los de ingresos bajos.
- Entre 2008 y 2015 se registró un aumento de 11,6 millones en las unidades de sangre donadas por donantes voluntarios no remunerados. En 78 países, este grupo de donantes suministró más del 90% de las unidades de sangre; sin embargo, en 58 países más del 50% del suministro de sangre lo aportaron familiares o allegados o donantes remunerados.
- Solo 50 de los 173 países que han presentado datos obtienen productos medicinales derivados del plasma mediante el fraccionamiento de plasma recogido en el propio país. Ochenta y tres países importan todos sus productos medicinales derivados del plasma, en 24 países ninguno de estos productos fue utilizado durante el periodo objeto de este informe y 16 países no respondieron a esta pregunta.

La gran relevancia que reviste el acceso de los servicios de salud básicos, entre ellos, la donación de sangre que se encuentra como parte del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3.8 y por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4to., como derecho humano a la salud, cuya rectoría depende Estado, garantizar el acceso gratuito a los servicios de salud.

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

DE: _____

FOJAM: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 2. El 14 de junio de cada año se celebra el Día mundial del Donate de Sangre, este tema sensible y noble que realizan los donantes de manera altruista, lo que pone de manifiesto la concientización de realizar donaciones por los jaliscienses. Es de suma importancia este tipo de acciones para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre.

De acuerdo a las cifras de la secretaría de Salud Jalisco, 9 de cada 10 personas requerirán transfusión alguna vez en su vida. De enero a diciembre de 2020 en el CETS, se registraron 18 mil, 634 donadores, de los cuales solo 9 mil 920 fueron aptos, es decir, solo la mitad de donadores logró hacerlo. En relación del 1 de enero a 31 de mayo, se registraron ante el CETS, 8 mil 777 donadores, de estos, solo 4 mil 206 fueron aptos para realizar la donación de sangre².

- 3. El Gobierno de México, en su página web, hacen mención que la sangre posee los siguientes componentes sanguíneos:

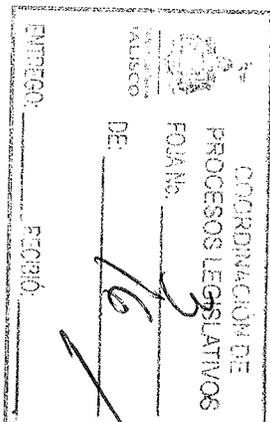
Glóbulos rojos: transportan el oxígeno y ayudan a eliminar los desechos.

Glóbulos blancos: ayudan al organismo a combatir infecciones.

Plasma: parte líquida de la sangre, sirve para transportar células, nutrientes y otros elementos del sistema inmunológico.

Plaquetas: permiten la adecuada coagulación de la sangre.

Desde luego, el Estado Mexicano ha sido un gran impulsor de la donación de sangre voluntaria altruista y no remunerada, con la finalidad de salvar vidas y en aras de mejorar la calidad de salud y en su caso salvar la vida de los pacientes que lo necesiten, ante esta situación, México firmó ante la Organización Panamericana de la Salud, el Plan de Acción para el Acceso Universal a Sangre Segura, en dicho



² <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/127560>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

documento se puede observar que *“el acceso universal a las transfusiones de sangre y los hemocomponentes seguros es un servicio esencial para la cobertura universal de salud,”* por lo que en dicho documento, los países firmantes se comprometieron a *“promover el acceso universal a la sangre segura, basado en la donación voluntaria altruista no remunerada, de manera oportuna para contribuir a salvar vidas y mejorar las condiciones de salud de los pacientes que la necesiten”*.³

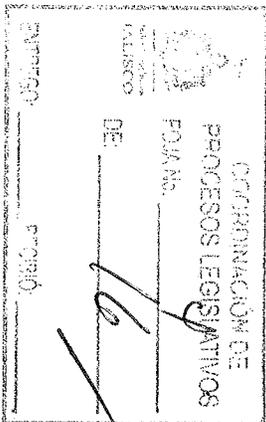
- 4. Por su parte, la Ley General de Salud, en su artículo 341 Bis. establece que *“la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.”*

Bajo este tenor, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en su artículo 3 fracción VII, dispone que la *“extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación y restauración de la salud”*, una de ellas, puede entenderse, es la donación altruista de sangre.

En 2017 refrendamos este último lugar con 4.8% donaciones de este tipo.⁴ Si bien, dicho indicador mejoró en 2020, cuando se obtuvo un 8.5% de donaciones altruistas, es claro que aún

³ Plan de Acción para el Acceso Universal a Sangre Segura. (2015). Organización Panamericana de la Salud. 31 de agosto de 2015. Sitio web: <https://www.paho.org/es/documentos/documento-plan-accion-para-acceso-universal-sangre-segura>

⁴ Supply of blood for transfusion in Latin American and Caribbean countries. (2020). pan american health organization. Washington, D.C. 2020. Sitio web: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52966/9789275121719_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

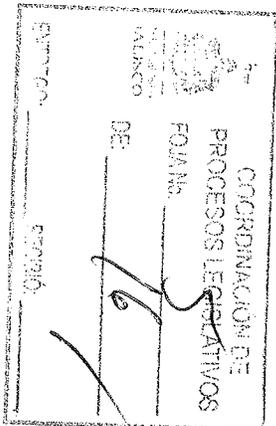
tenemos grandes esfuerzos que realizar para poder cubrir la totalidad de lo recomendado.

La entidad se ubica en la segunda posición a nivel nacional en número de donaciones, solo el 3.7% de éstas son de manera altruista.

- 5. En Jalisco, las y los ciudadanos somos y siempre hemos sido altruistas, sabemos apoyar cuando se necesita, y ese espíritu tenemos que plasmarlo en todos los aspectos de nuestra sociedad, desde nuestra vida cotidiana hasta nuestras leyes, por que estas no son cuerpos inertes sino un reflejo del deber ser de cualquier comunidad; en este contexto cualquier tipo de donación altruista lleva de manera intrínseca los mejores valores de nosotros como seres humanos, más cuando lo que se dona es salud, tal cual es el caso de la donación de órganos, tejidos o sangre en donde Jalisco ha demostrado ser no solo pionero sino firme comprometido con este tipo de causas que verdaderamente apoyan y retribuyen socialmente, por lo anterior, como estado, debemos de hacer todo lo posible por fomentar y dar a conocer mecanismos para facilitar su realización.

Los esfuerzos planteados en la presente iniciativa son el cúmulo de trabajo realizado desde la pasada legislatura, reconociendo la labor de quienes formaron parte de varios proyectos en la materia.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 142, numeral 1, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que se tendrían de aprobarse la presente iniciativa:





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Aspecto Jurídico: Este proyecto de iniciativa tiene un impacto jurídico positivo porque permite encauzar nuestro marco legal hacia el cumplimiento de las obligaciones y de las metas que tenemos como Estado para garantizar el derecho a la salud.

Aspecto Económico: La presente iniciativa, impactará positivamente en la economía de las familias jaliscienses, fundamentalmente en aquellas con pacientes que tienen necesidad de recurrir a transfusiones, pues es verdaderamente tortuoso lo que les implica en gastos al momento de buscar candidatos donadores, desde procurarles transporte, alimentos después de la donación (sin que ésta necesariamente vaya a resultar exitosa) y en ocasiones, hasta el pacto del pago del equivalente del día que los candidatos donadores dejarán de recibir por acudir a la donación misma. Teniendo un andamiaje institucional que pueda proveer más sangre de calidad, estas incidencias que parecieran menores, pero que solo hasta que se viven en el apremio de la urgencia hospitalaria, se miden en su justa dimensión, será algo que sin duda los jaliscienses aquilatarán en buena estima. Al contrario, se contribuye a construir una mejor calidad de vida para las familias jaliscienses y con ello, permite tener en nuestro estado mejores condiciones para las actividades económicas.

Aspecto Social: La propuesta tiene un impacto positivo, porque su fin último es fomentar en nuestro estado la Cultura de Donación Altruista de Sangre como un acto esencialmente humanista y de solidaridad entre los individuos, para coadyuvar en el tratamiento de los pacientes que lo necesiten.

Aspecto Presupuestal: La aprobación de la misma, no representa erogaciones presupuestales adicionales a las ya contempladas, toda vez que no implica la creación de nuevas instancias en la administración pública. Así mismo, uno de los principales objetivos de esta ley es impulsar la colaboración

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO: _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

entre el Gobierno del Estado, la Secretaría de Salud Federal, los gobiernos municipales, las entidades públicas y privadas y las organizaciones no gubernamentales, para impulsar la Cultura de Donación Altruista de Sangre en nuestro estado.

En caso de que se advierta algún impacto presupuestal al momento de ser dictaminada, se solicite a la Comisión de Hacienda y Presupuestos para que a través de su órgano técnico emita una opinión técnica del tema que nos ocupa, de conformidad con el artículo 262 fracción III numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

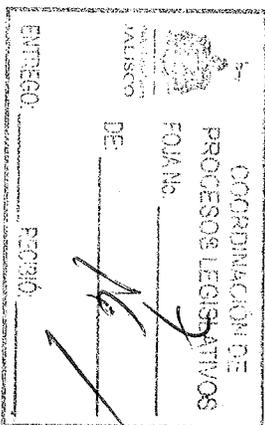
QUE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para el Fomento de la Cultura de Donación Altruista de Sangre del Estado de Jalisco, **para quedar como sigue:**

QUE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE DEL ESTADO DE JALISCO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto establecer las bases para fomentar en el Estado de Jalisco la Cultura de Donación Altruista de Sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras o troncales, como un acto esencialmente humanista y de solidaridad entre los individuos, para coadyuvar en el tratamiento de los pacientes que la requieran.

Artículo 2. Son principios rectores de la presente Ley: la no discriminación, el respeto a la dignidad humana, gratuidad, solidaridad, la transparencia, la equidad, la eficiencia y la protección de los datos personales en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Banco de Sangre: El establecimiento autorizado de conformidad con la legislación aplicable, para obtener, recolectar, analizar, fraccionar, conservar, aplicar y proveer sangre humana; así como para analizar, conservar, aplicar y proveer los componentes de la misma;
- II. Células Progenitoras o Troncales: Aquellas capaces de autorreplicarse y diferenciarse hacia diversos linajes celulares especializados;
- III. CETS: Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea;
- IV. Componentes Sanguíneos: A los elementos de la sangre y demás sustancias que la conforman, como los glóbulos rojos, los glóbulos blancos, las plaquetas y el plasma;
- V. Disposición de Sangre: El conjunto de actividades relativas a la obtención, recolección, análisis, conservación, preparación, suministro, utilización y destino final de la sangre y componentes sanguíneos, con fines terapéuticos;
- VI. Donante Altruista: Persona mayor de edad que proporciona de manera voluntaria su sangre o componentes sanguíneos

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

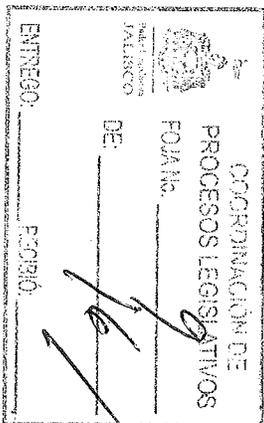
para uso terapéutico de quien lo requiera, sin la intención de beneficiar a una persona en particular, motivada únicamente por sentimientos humanitarios y de solidaridad, sin esperar retribución alguna a cambio y sin que medie una solicitud específica por parte del personal de salud, familiares o amigos del paciente;

- VII. Ley: Ley para el Fomento de la Cultura de Donación Altruista de Sangre del Estado de Jalisco;
- VIII. OPD: Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud;
- IX. Programa Estatal: Programa Estatal para el Fomento de la Cultura de la Donación Altruista de Sangre;
- X. Sangre: El tejido hemático con todos sus componentes;
- XI. Secretaría: La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; y
- XII. Transfusión: Procedimiento a través del cual se suministra sangre o cualquiera de sus componentes a un ser humano, con fines terapéuticos.

Capítulo Segundo De las Autoridades

Artículo 4. Son autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- II. La Secretaría;
- III. La Coordinación de Desarrollo Social;
- IV. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco;
- V. Los Municipios del estado de Jalisco; y
- VI. Las demás que establezca la presente Ley, su reglamento, la Ley General de Salud, y disposiciones legales y normativas aplicables.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

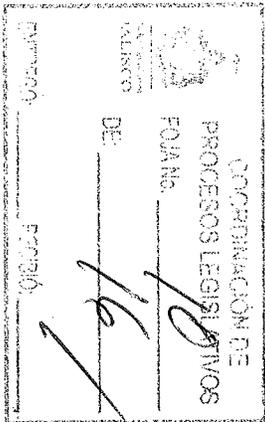
Artículo 5. Con el objeto de promover, impulsar y fomentar la Cultura de la Donación Altruista de Sangre, el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Programa Estatal de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de Salud Federal, el cual será de carácter permanente;
- II. Celebrar con la Secretaría de Salud Federal; los gobiernos municipales; las entidades públicas, privadas y las organizaciones no gubernamentales, los convenios de coordinación necesarios para la aplicación oportuna y eficiente de la presente ley y su Programa Estatal;
- III. Diseñar e implementar de manera coordinada con el OPD y el CETS, políticas que fomenten la Cultura de la Donación Altruista de Sangre; y
- IV. Las demás que establezca la presente ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. Es atribución del OPD Servicios de Salud Jalisco, lo siguiente:

- I. Elaborar en coordinación con el CETS, el Programa Estatal de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de Salud Federal;
- II. Diseñar e implementar de manera coordinada con la Secretaría y el CETS políticas que fomenten la Cultura de la Donación Altruista de Sangre; y
- III. Las demás que establezca la presente ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7. Es atribución de la Coordinación de Desarrollo Social, lo siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

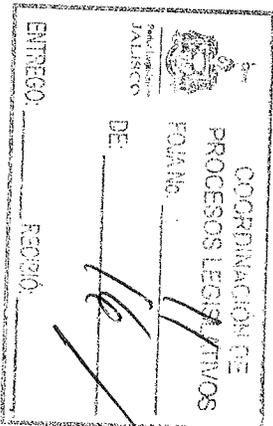
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- I. Diseñar e implementar, en coordinación con la Secretaría, el OPD y el CETS, políticas que fomenten la Cultura de la Donación Altruista de Sangre;
- II. Promover entre la sociedad la importancia de la Donación Altruista de Sangre;
- III. Las demás que disponga la presente Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. El CETS, en materia de Donación altruista de sangre, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar en coordinación con el OPD el Programa Estatal de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de Salud Federal;
- II. Coordinar con el enlace que en su caso designe la Secretaría de Salud Federal; los gobiernos municipales; las entidades públicas y privadas; y las organizaciones no gubernamentales, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los convenios celebrados por la Secretaría;
- III. Establecer mecanismos e instrumentos de integración y concertación para la captación, almacenamiento, fraccionamiento y suministro de sangre segura en los que intervendrán las instituciones de los sectores público y privado;
- IV. Fomentar la donación voluntaria y efectuar campañas de educación para la donación altruista, en coordinación con la Secretaría y la Coordinación de Desarrollo Social en materia de disposición y uso de sangre segura;
- V. Organizar y coordinar comités intrahospitalarios de prácticas de transfusión;
- VI. Promover y mantener la modernización constante, con la tecnología y procedimientos relacionados con el manejo de la sangre en colaboración con el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- VII. Realizar jornadas de donación altruista de sangre durante todo el año, con la finalidad de garantizar el abastecimiento de sangre y a su vez, acercar a la población a estos eventos en los que se promoverá el hábito de donar sangre; y
- VIII. Las demás que disponga la presente Ley, su reglamento, la Ley Estatal de Salud y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN

Capítulo Primero

De la Coordinación y Colaboración

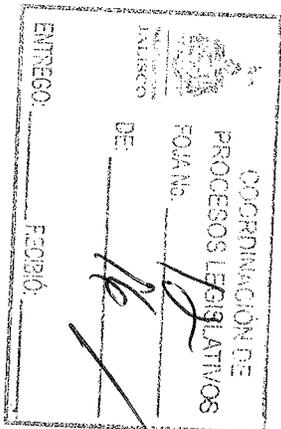
Artículo 9. La coordinación y colaboración entre el Estado de Jalisco, las entidades federativas, los municipios y la Federación en materia de Donación Altruista de Sangre se efectuará en el ámbito de sus respectivas competencias, en apego a lo dispuesto en las Leyes Generales, Estatales y disposiciones reglamentarias y normativas aplicables.

Artículo 10. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal serán coadyuvantes del CETS en la promoción y difusión de la Cultura de la Donación Altruista de Sangre, para tal efecto, deberán incorporar en su plan anual de trabajo el fomento, la promoción y el desarrollo a fin de fortalecer e impulsar entre la población la Cultura de la Donación Altruista de Sangre.

Capítulo Segundo

Del Programa Estatal

Artículo 11. El Programa Estatal es el instrumento que contiene los mecanismos y estrategias para el fomento de la Cultura de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

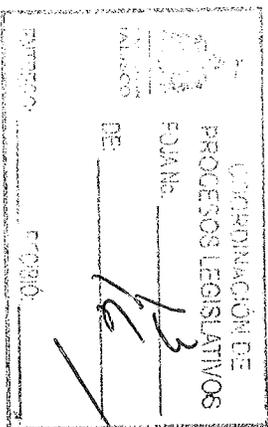
Donación Altruista de Sangre en el Estado de Jalisco y es de carácter permanente.

Artículo 12. En la elaboración del Programa Estatal, se atenderá a las políticas públicas, disposiciones, bases y modalidades que emita la Secretaría de Salud Federal y demás autoridades en la materia.

Artículo 13. El Programa Estatal, contendrá por lo menos:

- I. Un diagnóstico integral de los requerimientos de sangre en relación al porcentaje de donación voluntaria de sangre en el Estado y la visión a largo plazo que coadyuve al cumplimiento del objeto de esta Ley;
- II. Objetivos para el fomento de la Cultura de Donación de Sangre y las correspondientes estrategias a seguir;
- III. Metas y líneas de acción con las que se busque concientizar a la población sobre la importancia de la donación de sangre y habituarse a realizar donaciones de manera voluntaria y periódica;
- IV. Ejes que sustentan la campaña permanente de información, promoción y concientización a la que hace referencia esta Ley;
- V. La calendarización de las jornadas de donación a realizarse durante el año, así como la proyección de las campañas, talleres, conferencias y demás actividades.

Artículo 14. El cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas del Programa Estatal deberá evaluarse de manera anual y actualizarse cuando así se requiera, de conformidad con las políticas públicas y demás disposiciones en la materia.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TÍTULO TERCERO DE LA DONACIÓN DE SANGRE

Capítulo Primero

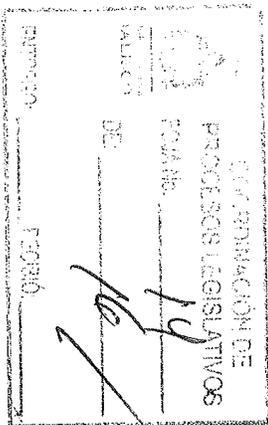
De la Donación Altruista de Sangre

Artículo 15. La Donación Altruista de Sangre, es un acto de disposición voluntaria, solidaria, no remunerativa, mediante el cual la persona acepta la extracción de sangre y sus componentes para fines exclusivamente terapéuticos. Sin la intención de beneficiar a una persona en particular, motivada únicamente por sentimientos humanitarios y de solidaridad, sin esperar retribución alguna a cambio y sin que medie una solicitud específica por parte del personal de salud, familiares o amigos del paciente.

Artículo 16. La extracción de sangre y sus componentes sólo podrá efectuarse en los bancos de sangre y servicios de transfusión autorizados por la autoridad competente. Respecto a las células progenitoras o troncales se estará a lo dispuesto por el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, la NOM-253-SSA1-2012 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. En cada donación, el banco de sangre, deberá informar a los donadores y sus familiares, la importancia y la utilidad que conlleva el donar sangre de forma altruista al coadyuvar en el tratamiento o curación de otras personas.

Artículo 18. Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito para la donación de sangre.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Capítulo Segundo Del Donante Altruista

Artículo 19. Se considerará Donante Altruista, a aquella persona que proporciona su sangre de manera voluntaria, para uso terapéutico de quien lo requiera, sin la intención de beneficiar a una persona en particular, motivada únicamente por sentimientos humanitarios, de altruismo o de solidaridad, sin esperar retribución alguna a cambio y sin que medie una solicitud específica por parte del personal de salud, familiares o amigos del paciente.

Artículo 20. El o la Donante Altruista deberá de ser tratado de manera respetuosa y proteger su integridad física; tendrá la posibilidad de interrumpir el procedimiento en el momento que lo considere pertinente y podrá plantear las preguntas que estime necesarias respecto a la práctica de la donación.

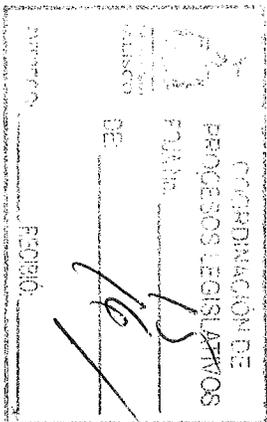
Artículo 21. Toda persona mayor de edad, tiene derecho a disponer de su cuerpo en beneficio terapéutico de otro, siempre que tal disposición no disminuya permanentemente su integridad corporal o ponga en peligro su vida.

Artículo 23. La persona Donante Altruista deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto señale la norma técnica vigente.

Artículo 24. El proceso de donación de sangre y la atención médica durante la transfusión deberá llevarse a cabo con privacidad y confidencialidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Segundo. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud dentro de un plazo de 120 ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá aprobar el Programa Estatal para el Fomento de la Cultura de la Donación Altruista de Sangre.

Tercero. El Poder Ejecutivo contará con un plazo de 120 ciento veinte días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y presupuestarias.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se cubrirán de manera gradual, paulatina y progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, 12 de junio de 2025.


DIP. JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

